



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCION DE PENA
NOMBRE	EDINSON PADILLA MARTINEZ
BIEN JURIDICO	VIDA
CARCEL	CPMS ERE BUCARAMANGA
LEY	906 DE 2004
RADICADO	2013-00068
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver sobre la redención de pena impetrada en favor de **EDINSON PADILLA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1 096 209 912 de Barrancabermeja.**

ANTECEDENTES

En virtud de acumulación jurídica de penas, el 12 de septiembre de 2017, este Juzgado de Ejecución de Penas, fijó la pena a descontar por el condenado en **CIENTO SESENTA Y OCHO MESES DE PRISIÓN, MULTA de 1755 SMLMV, INTERDICCION DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS por el término de la pena acumulada y PRIVACION PARA LA TENENCIA DE ARMAS por el término de 1 año; por las siguientes Sentencias:**

1) Del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado con Función de Conocimiento de Bucaramanga, del 11 de abril de 2014, de 62 meses 21 días de prisión, multa de 1.755 smlmv, como responsable del delito de **CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO**; hechos desde el año 2011, **radicado 2013-00068 N.I. 10412.**

2) Del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Bucaramanga, del 1 de agosto de 2017, que lo condenara a la pena principal de 136 meses de prisión, por los delitos de **HOMICIDIO AGRAVADO Y FABRICACION, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES AGRAVADO**; hechos acaecidos el 14 de septiembre de 2010, 8 de septiembre de 2012, 30 de agosto de 2010 y 9 de junio de 2012; **radicado 2011-00048 N.I. 18259.**



Su detención data del 28 de febrero de 2013, y lleva en detención física CIENTOVENTIUN (121) MESES QUINCE (15) DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente privado de la Libertad en el Centro Penitenciario de Media Seguridad ERE de Bucaramanga por este asunto.**

PETICION

Se allega documentos para redención de pena con oficio 2023EE0046924 del 15 de marzo de 2023¹, contentivo de los certificados de cómputos y calificaciones conductas para reconocimiento de redención de pena de PADILLA MARTÍNEZ, expedidos por la Centro Penitenciario de Media Seguridad de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que se allegan, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se le avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18649250	Julio a Sept/22	432		
18738443	Oct a Dic/22	484		
TOTAL		916		
TIEMPO REDIMIDO		57.25 = 1 mes 27 días		

Que le redimen 1 MES 27 DÍAS DE PRISIÓN, que sumado a la redención de pena ya reconocida (15 meses 28 días), arroja un total redimido de 17 MESES 25 DÍAS DE PRISIÓN.

La evaluación de la conducta del interno, calificada en el grado de ejemplar y estudio sobresaliente, como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo lo normado en el código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, sumando la detención física más la redención de pena se tiene una penalidad cumplida de CIENTOTREINTA Y NUEVE (139) MESES DIEZ (10) DÍAS DE PRISIÓN.

¹ Ingresado al Despacho el 28 de marzo de 2023.



En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO. OTORGAR a **EDINSON PADILLA MARTINEZ**, una redención de pena por trabajo de **1 MES 27 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses que se hizo alusión en la parte motiva, para un total redimido de **17 MESES 25 DÍAS DE PRISIÓN**.

SEGUNDO. - DECLARAR que **EDINSON PADILLA MARTINEZ**, ha cumplido una penalidad de **139 MESES 10 DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física más la redención de pena.

TERCERO. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

AR/